USUARIO	ARAMIREV	
FECHA INICIO	1/02/2023	**REMITE:**
FECHA FINAL	28/02/2023	**RECIBE:**

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
1397	11001310700320140003000	0011	27/02/2023	Fijaciòn en estado	TAMAYO LOPEZ(extraditado) - JAIME ALBERTO : AI DEL 22/02/2023, DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DEFENSOR DEL SENTENCIADO CONTRA PROVIDENCIA DEL 2/06/2022, MEDIANTE EL CUAL SE LE NEGO LA PRESCRIPCION DE LA SANCION PENAL. (SE NOTIFICA EN EL ESTADO DEL 28/02/2023// ARV CSA//	SECRETARIA PROCESO	NO

RECURSO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-31-07-003-2014-00030-00
N° interno: 1397
Condenado: JAIME ALBERTO TAMAYO LOPEZ(extraditado)
Delito: LAVADO DE ACTIVOS
Decisión: Declara desierto recurso apelación
Estado: O. captura

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Materia de la decisión:

Se pronuncia el despacho respecto del recurso de apelación interpuesto por el defensor del condenado Jaime Alberto Tamayo López contra el auto del 2 de junio de 2022, con el que se le negó la prescripción de la sanción penal.

Al respecto, ingresa constancia secretarial mediante la cual informa que no fue allegada la sustentación del recurso interpuesto, que se advierte, que la defensa anunció que presentaría dentro del término de traslado de ley.

Consideraciones:

Véase como la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que:

> *«De ahí que la fundamentación de la apelación constituya un acto trascendente en la composición del rito procesal, en la medida que no basta con que el recurrente exprese inconformidad genérica con la providencia impugnada, sino que le es indispensable concretar el tema o materia de disentimiento, presentando los argumentos fácticos y jurídicos que conducen a cuestionar la determinación impugnada, carga que de no ser acatada, obliga a declarar desierto el recurso, sin que se abra a trámite la segunda instancia, toda vez que de frente a una fundamentación deficiente el funcionario no puede conocer acerca de qué aspectos del pronunciamiento se predica el agravio. Pero una vez satisfecho el presupuesto de la fundamentación explicita o suficiente, en cuanto identifica la pretensión del recurrente, adquiere la característica de convertirse en límite de la competencia del superior, en consideración a que sólo se le permite revisar los aspectos impugnados»*

En sentencia de noviembre de 2014, la CSJ, Sala Penal deja clara las diferencias entre declarar desierto el recurso de apelación y denegar el recurso de apelación; estableciendo, que el recurso de queja solo procede cuando se

deniega el recurso de apelación mas no cuando se declara desierto, al señalar que:

"La propia normatividad resalta la diferencia, porque, a voces del artículo 179 A del Código de Procedimiento Penal, el recurso de apelación se declara desierto ***"cuando no se sustente",*** *lo cual equivale a que la parte inconforme con la decisión no ofrece los argumentos de hecho y de derecho que controviertan, refuten, nieguen los propuestos por el juzgador.*

En esas condiciones, la conclusión del a quo apunta a lo mismo, pues ***la no presentación de una sustentación adecuada, equivale a que no se argumentó, supuesto en el cual la vía procesal admisible era la del artículo 179 A, esto es, declarar desierta la apelación, determinación que solo admite la impugnación horizontal de la reposición.*** *...*

El recurso de queja, según lo regla el artículo 179 B de la Ley 906 del 2004, está previsto para ***"cuando el funcionario de primera instancia deniegue el recurso de apelación".***

Asi, se tiene que el recurso de apelación interpuesto no fue sustentado, si se observa que el escrito allegado por la defensa el 17 de junio de 2022, no contiene controversia alguna contra dicha decisión, como en forma equivocada lo afirmó, sino que solamente hace el anuncio de sustentar dentro del traslado de ley, y a pesar de que la providencia que negó la prescripción de la pena, fue notificada por estado fijado el 25 de enero de 2023, como se puede evidenciar en la anotación plasmada en el Sistema de Gestión Siglo XXI, lo cierto es que no se acreditó el motivo de inconformidad, como bien pudo hacerlo dentro del término posterior de ejecutoria y de traslado del recurso de apelación directo que se dispuso dar continuidad con auto reciente del 20 de enero de 2023, atendiendo la información allegada por el Consulado de Colombia en Atlanta, Georgia, sobre concesión de libertad del prenombrado condenado por el caso conocido por las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América, como en aras de brindar a la defensa técnica, las máximas garantías y derechos que le asisten en este asunto.

Radicación: 11001-31-07-003-2014-00030-00
N° interno: 1397
Condenado: JAIME ALBERTO TAMAYO LOPEZ(extraditado)
Delito: LAVADO DE ACTIVOS
Decisión: Declara desierto recurso apelación
Estado: O. captura

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Acorde con lo expuesto, y como quiera que el recurso de apelación interpuesto no fue sustentado, el Despacho deberá declarar desierto el mismo.

Resuelve:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el defensor del sentenciado Jaime Alberto Tamayo López contra la providencia del 2 de junio de 2022, mediante la cual se le negó la prescripción de la sanción penal.

SEGUNDO: Advertir que el condenado figura con orden de captura en su contra para el cumplimiento de la pena impuesta en este caso.

TERCERO: Señalar que abogado David Quintero Herrera, defensor del condenado de la referencia, registra como dirección para notificaciones el correo electrónico: unquijotesindulcinea@gmail.com

Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase.

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

HRR

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notificado por Estado No.
28 FEB 2023
La anterior
El Secretario

Entregado: REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>
Jue 23/02/2023 11:42

Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia

Asunto: REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 23/02/2023 11:41

Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 22 DE FEBRERO DE 2023A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A MINISTERIO PUBLICO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: ***ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ADRIANA LEYVA GARCIA
ESCRIBIENTE
Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.
Bogotá - Colombia

REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

2

M MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com

Para: unquijotesindulcinea@ Jue 23/02/2023 11:41

REMITO AI DE FECHA 22 DE ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

unquijotesindulcinea@gmail.com (unquijotesindulcinea@gmail.com)

Asunto: REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

Responder Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

AG Adriana Leyva Garcia

Para: unquijotesindu Jue 23/02/2023 11:41

AI DEL 22 DE FEBRERO DE 20...
231 KB

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A DEFENSA.

SE SOLICITA QUE POR SU INTERMEDIO NOTIFIQUE A SU PROHIJADO DEL AUTO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: ***ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo

Juzgado 11 Ejecución de Penas y Medidas NI. 1397 Condenado Jaime Alberto Tamayo Lopez

Quijote De La Mancha <unquijotesindulcinea@gmail.com>
Vie 24/02/2023 8:17

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.
Acuso recibo de la decisión interlocutoria que declara desierto el recurso de apelación.
Interponemos en su orden:

1. Recurso ordinario de reposición, subsidio el de queja.
2. Informamos que dentro del término del traslado, legal de 2 dias , procederemos a presentar los argumentos correspondientes.
3. Solicitamos que revise a fondo la secuencia de actividades de la defensa, para que constate que desde el mes de junio,del 2022 y en una reiteración de que aplicará el trámite de l recurso en el mes de diciembre fue enviado nuevamente el memorial que contenía la sustentación. Desconocemos por qué se origina una decisión de esta naturaleza.

Gracias
Con todo respeto
Atentamente

David Quintero Herrera
T.P. 79 368
Defensor

RE: REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>
Lun 27/02/2023 11:50
Para: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada doctora Adriana.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

De: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 11:41 a. m.
Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>
Asunto: REMITO AI DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 PARA NOTIFICAR NI. 1397

BUENOS TARDES, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 22 DE FEBRERO DE 2023A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A MINISTERIO PUBLICO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: ***ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ

ADRIANA LEYVA GARCIA
ESCRIBIENTE

Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.
Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. **********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.